



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE SUSCRIBEN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS, LIC. ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA Y EL MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMPRADOR**"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **VAMSA NIÑOS HEROES, S.A, DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MARTÍN JORGE GONZÁLEZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL VENDEDOR**" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LO CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES:

Handwritten marks on the right side of the page, including a large 'u' and several scribbles.

ANTECEDENTES:

A).- De conformidad a lo establecido por la fracción II del ordinal 36 de Reglamento Municipal de Adquisiciones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; el Comité Municipal de Adquisiciones emitió la invitación a cuando menos tres proveedores identificada con las siglas y número I3-TJ-006/2016 para la adquisición de 04 cuatro Camionetas Chasis modelo 2017 dos mil diecisiete.

B).- Con fecha **05 cinco de Octubre de 2016 dos mil dieciséis**, se llevó a cabo la apertura de las propuestas presentadas por las participantes, así como, la adjudicación de la invitación a cuando menos tres proveedores identificada con las siglas y número I3-TJ-006/2016; fallando a favor de la empresa denominada VAMSA NIÑOS HÉROES, S.A. DE C.V., participante

148/198



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



que cumple con los requisitos establecidos en los anexos 1 y 2 del concurso por Invitación y por presentar las mejores condiciones económicas, quedando obligada a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en bases de la invitación a cuando menos tres proveedores número **13-TJ-006/2016** y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica, lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso.

C).- Por lo que, con fecha 10 de octubre de la presente anualidad, y mediante oficio número SINDICATURA/2063/2016, signado por el Abogado Nicolás Maestro Landeros, en su carácter de Síndico, en el que instruye la elaboren los contratos correspondientes a las adquisiciones que fueron adjudicadas en la Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones el pasado 05 cinco de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta **EL COMPRADOR**, a través de sus representantes que:

1.1.- Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 79 fracción I y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracción II, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero

149/98



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 9, 73, 74, 96 fracción I y III, 98 fracción IV, 132 fracciones II, XIII y XIX, 138 fracción XII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

1.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Hidalgo número 21, zona centro de la cabecera Municipal de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400.

2.- Señala **EL VENDEDOR** a través de su apoderado legal que:

2.1.- Es una persona moral debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 8,953 ocho mil novecientos cincuenta y tres, de fecha 09 nueve de noviembre de 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario asociado al Titular Público número 34 treinta y cuatro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el cual se constituye la Sociedad Mercantil denominada **VAMSA NIÑOS HEROES, S.A. DE C.V.**, la cual se encuentra debidamente registrada bajo mercantil número 6281 1, del Registro Público del Comercio de esta ciudad.

2.2.- Cuenta con los permisos y capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como medios propios y suficientes como son: experiencia profesional, organización adecuada, recursos materiales y técnicos así como la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de su instrumento.

2.3.- Que funge como Representante Legal de la persona jurídica denominada **VAMSA NIÑOS HEROES, S.A. DE C.V.**, el **C. MARTÍN JORGE GONZÁLEZ RAMÍREZ** y cuenta con las más amplias facultades que la Ley

150/198



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



establece para la libre y buena administración de la sociedad, y quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedido por el Instituto Nacional Electoral con número 2926031459402, por tanto, cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente instrumento, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas de manera alguna, personalidad que acredita y consta en la Escritura Pública Número 34,789 treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve de fecha 14 catorce de septiembre de la anualidad que transcurre, otorgada ante la Fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 treinta y cinco de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

[Handwritten marks and signatures]

2.4.- Que el objeto de la persona Jurídica **VAMSA NIÑOS HÉROES, S.A. DE C.V.**, es de manera enunciativa, las siguientes: compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, refacciones y accesorios.

2.5.- Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes VNH001109L91 a nombre de la empresa **VAMSA NIÑOS HÉROES, S.A. DE C.V.**

2.6.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en la calle Avenida Niños Héroes número 963, colonia Moderna, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, Teléfonos (33) 3837-5555.

[Large handwritten signature]

3.- Declaran "LAS PARTES"



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1863, 1864, 1868, 1871, 1882, 1883, demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco; por lo que se comprometen y constriñen su voluntad, bajo el tenor de las siguientes:

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La empresa denominada **VAMSA NIÑOS HÉROES, S.A. DE C.V.**, vende a **"EL COMPRADOR"** 04 cuatro camionetas chasis modelo 2017 dos mil diecisiete, con las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Motor	QR25 de 4 cil; a gasolina: 2.5 ltrs de desplazamiento; con potencia de 158 HP@6,000rpm y torque de 172hp@4,000rpm; 16 válvulas.
Equipo y Sistema de Seguridad	Asientos delanteros separados y consola central con tomacorrientes de 12volts; paquete de seguridad con bolsas de aire y frenos ABS; Tamaño del rin de acero de 15 pulgadas.
Capacidades y Dimensiones	Capacidad de carga máxima de 1,541 kg incluyendo pasajeros. Tanque de combustible con capacidad de 80 ltrs. Suspensión delantera de doble horquilla con barra estabilizadora y suspensión trasera de eje rígido con muelles semielípticos.
Tracción	Trasera 4X2
Garantía	3 tres años o mas
Color	Blanco

Handwritten scribble on the left side of the table.

Handwritten scribble on the right side of the table.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "EL COMPRADOR" se obliga a pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad total de **\$820,848.00 (ochocientos veinte mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada en una exhibición, es decir, al momento de la firma del presente instrumento.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



“EL VENDEDOR”, presentará a “EL COMPRADOR” la o las facturas electrónicas correspondientes, mismas que deberán de cumplir con dispuesto por los arábigos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, la o las facturas deberán ser expedidas, a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, con los siguientes requisitos:

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo # 21, Colonia Centro, C.P. 45400

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- “EL VENDEDOR” se compromete y obliga a entregar los bienes muebles materia del presente contrato, dentro de los 05 cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, en el horario de oficina de la Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Tonalá, Jalisco.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- La duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y concluirá a la entrega de las 04 (cuatro) camionetas chasis modelo 2017 dos mil dieciséis, debiendo contener la garantía del fabricante como mínimo de 3 tres años o 60,000 sesenta mil kilómetros, contados a partir de la recepción final de los bienes, contra defectos y vicios ocultos en los materiales; para tal efecto, **EL VENDEDOR** en el momento de la entrega de los bienes anexara dicha garantía por escrito.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA.- “EL VENDEDOR” deberá constituir garantía de cumplimiento a favor del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



153/198

- ✦ Póliza por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); Amparará el cumplimiento de las condiciones del contrato, así como la fabricación de los bienes en cuanto a su calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos.
- ✦ La vigencia de la póliza deberá ser por un periodo mínimo de 01 un año contado a partir de la recepción final de los bienes muebles.
- ✦ Si transcurrido el plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, "**EL Vendedor**" no otorga la fianza, "El Comprador" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN.- "EL COMPRADOR" podrá hacer la devolución de los bienes materia del presente instrumento, y "**EL VENDEDOR**" se obliga a aceptarla, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o no corresponda el material solicitado, "**EL VENDEDOR**" se obliga a reponer los bienes, a satisfacción de "**EL COMPRADOR**", en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento al tiempo de entrega "**EL COMPRADOR**" aplicará una pena a "**EL VENDEDOR**", equivalente al 1% (uno por ciento) diario del monto total del presente contrato mientras dure el incumplimiento, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se aplicará una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del presente acuerdo de voluntades.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



154/198

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato **"EL VENDEDOR"** no podrá ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier u otra persona física, moral o de un tercero, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL COMPRADOR"**, salvo aquellos casos que se deriven de cobro de las cantidades consignadas en este contrato.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de las mismas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 días hábiles para que de manera razonada, resuelva si rescinde o no el presente contrato.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los bienes muebles, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación por parte de la Dirección de Recursos Materiales.

"LAS PARTES" acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

- 1) Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el Municipio.
- 2) La suspensión sin causa justificada la entrega de los bienes muebles materia del presente pacto de voluntades.
- 3) Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- 4) Cuando **EL VENDEDOR** no garantice el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes, según en los términos de la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- 5) Por incumplimiento a lo establecido por la cláusula Sexta de este pacto de voluntades.
- 6) Cuando **EL VENDEDOR** no entregue los bienes de conformidad con lo estipulado en el contrato.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES; En cualquier momento "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este instrumento y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si dichos cambios se establecen de manera escrita y de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del presente contrato tienen carácter meramente indicativo y para facilitar su lectura e identificación de las mismas, por lo que no tendrán efecto alguno para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para la interpretación, el cumplimiento y para todo lo no previsto en el presente acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" se someten expresamente a lo dispuesto en los ordinales 1850, 1851, 1853, 1863, 1864, 1868, 1871, 1882, 1883, demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar en cuanto a la interpretación, su contenido, alcances desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales y el caso excepcional, ambas partes son conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en 04 cuatro tantos, en la ciudad de Tonalá, Jalisco; el día 04 cuatro de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

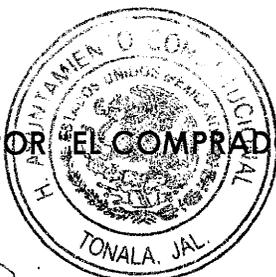
www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



POR "EL COMPRADOR":



[Signature]
PRESIDENCIA
2015 - 2018
PAS. SERGIO ARMANDO CHAVÉZ DAVALOS
Presidente Municipal

[Signature]
LIC. NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
Síndico Municipal



SECRETARIA GENERAL

[Signature]
LIC. ANGEL ENRIQUE GUZMAN LOZA
Secretario General

[Signature]
MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Tesorero Municipal

POR "EL VENDEDOR"

[Signature]
C. MARTÍN JORGE GONZÁLEZ RAMIREZ
Representante Legal de la Empresa denominada
VAMSA NIÑOS HÉROES S.A. DE C.V.

TESTIGOS

[Signature]
ABOGADO ALEJANDRO CUEVAS LÓPEZ
Director Jurídico

[Signature]
ABOGADO FERNANDO ÁVILA CASTAÑEDA
Sub Director de Instrumentos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE TONALÁ, JALISCO, EN SU CALIDAD DE **EL COMPRADOR** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **VAMSA NIÑOS HÉROES, S.A. DE C.V.**, A QUIÉNES SE LE DENOMINARÁ COMO **EL VENDEDOR**, DE FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISIS.

/GobiernoTonalá @Gobierno_Tonalá

GobiernoTonalá Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx